

**SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
RESIDENTES**

LIC. SILVIA DE LA CUEVA SOTO, Directora de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes , con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN EL COMPONENTE "ACCIONES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PROGRAMA SOCIAL"

BASES

Participan en esta convocatoria las personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y habitantes de la Ciudad de México, mayores de edad, que tengan grado escolar de Licenciatura (concluida o trunca) y conocimientos y/o experiencia en preservación, capacitación y promoción de los derechos colectivos, cultura y tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, y estén interesados en desarrollar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de los proyectos beneficiados de los pueblos y barrios originarios y actividades operativas del programa social.

I.-Modalidades de ayuda

Se entregarán diez ayudas de \$10,000.00 durante 11 meses, y dos ayudas de \$13,000.00 por 12 meses.

II.- Requisitos de acceso

La documentación que se deberá entregar de manera individual es la siguiente:

- Escrito simple de solicitud de ingreso, disponible en ventanilla única
- Copia legible de identificación oficial vigente, IFE, INE, pasaporte o cédula profesional, (documento migratorio, Forma Migratoria Múltiple Electrónica Terrestre (FMME-T), Tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente Temporal, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Matrícula Consular, Identificaciones que entrega el Gobierno de la Ciudad de México)
- Comprobante de domicilio actualizado de la Ciudad de México, con una vigencia máxima de tres meses (Servicios o constancias de domicilio, expedidas por autoridad competente).
- Copia legible del RFC con homoclave
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Carta de no adeudo, si ya fue beneficiario de algún programa social aplicado por la SEDEREC, que no sea está vertiente de ayuda.
- Comprobante del grado máximo de estudios, y/o documento que acredite la experiencia.

III.- Criterios de Selección

1.-Serán susceptibles de la ayuda aquellas solicitudes que en la evaluación tengan una calificación mayor a los 70 puntos. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se considerarán las solicitudes que tengan de mayor a menor puntaje.

2.- Se priorizaran las solicitudes que:

Demuestren una mayor experiencia en preservación, capacitación y promoción de los derechos colectivos, cultura y tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México y pertenezcan a uno de los Pueblos o Barrios Originarios de la Ciudad de México

IV.- Procedimiento de acceso

La recepción de solicitudes se realizará en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPO), ubicada en Fray Servando Teresa de Mier #198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 5° Piso, durante todo el año y estarán sujetas a la disponibilidad de ayudas conforme la programación establecida.

El trámite para la recepción, selección y aprobación de solicitudes se realizará conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios 2019.

La solicitud de acceso al programa es personal y deberá realizarse en la ventanilla de la SEPI.

V.-Proceso de Selección

El procedimiento de selección se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019.

VI.- Publicación de Resultados

La DPBO publicará los resultados de la convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI disponible en <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

VII.- Comprobación de la ayuda

Las personas que resulten beneficiadas, deberán entregar informes mensuales de actividades a la DPBO, así como las minutas de las Asambleas Comunitarias, de las visitas de Seguimiento e Informes Finales.

Disposiciones finales

No podrán acceder al programa las y los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas solicitantes deberán presentar informes y entregables durante los periodos que se establecerán en el instrumento jurídico que en su momento se firme.

Los aspectos no previstos serán resueltos por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa, publicadas el 18 de enero de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019

LIC. SILVIA DE LA CUEVA SOTO
DIRECTORA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS